

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18132 *ORDEN de 31 de mayo de 1982 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de contadores de gas marcas: «Ariete 20 AP», tipo «G-25» de 40 metros cúbicos por hora y «Ariete 40 AP», tipo «G-40», de 65 metros cúbicos por hora.*

Ilmos. Sres. Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», domiciliada en Montornés del Vallés (Barcelona), Vial del Norte, número 5, en solicitud de aprobación de dos prototipos de contadores de gas, marcas: «Ariete 20 AP», tipo «G-25» de 40 metros cúbicos por hora y «Ariete 40 AP», tipo «G-40», de 65 metros cúbicos por hora, dispositivo seco, de paredes deformables, para una presión máxima de trabajo de 0,6 bar, para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3 respecto al aire, fabricados por «S. I. M. Brunt» de Italia.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956; Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1992, en favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», los dos prototipos de contadores de gas, marcas: «Ariete 20 AP», tipo «G-25» de 40 metros cúbicos por hora y «Ariete 40 AP», tipo «G-40», de 65 metros cúbicos por hora, dispositivo seco, de paredes deformables, para una presión máxima de trabajo de 0,6 bar, para medir los gases combustibles de utilización doméstica e industrial actual (gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire), cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3 respecto al aire, y cuyos precios máximos de venta serán de sesenta y cinco mil cien (65.100) pesetas, y ciento diecinueve mil seiscientas (119.600) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de verificación del Ministerio de Industria y Energía, se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanquidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, que deberán ser sometidos a una presión de vez y media la presión máxima de trabajo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación que se otorga, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias realizadas por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, la Dirección General de Promoción y Seguridad Industrial o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritos en sus esferas, o grabados en una placa remachada a la cubierta de los mismos, las siguientes indicaciones:

- Nombre de la Entidad fabricante, o marca, así como la designación del modelo o tipo del mismo.
- El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado además en una de sus piezas principales interiores.
- Gastos máximos, en metros cúbicos/hora, para estos contadores: «Q max 40 metros cúbicos por hora» y «Q max 65 metros cúbicos por hora», respectivamente.
- Gastos mínimos, en metros cúbicos/hora, para estos contadores: «Q min 0,25 metros cúbicos por hora» y «Q min 0,40 metros cúbicos por hora», respectivamente.
- Símbolo de la unidad de medida: «m³».
- Presión máxima de trabajo: 10⁴ Pa para los dos modelos.

g) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los contadores.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 31 de mayo de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres.: Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

18133 *ORDEN de 14 de julio de 1982 por la que se otorga a «Radio Huesca, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Jaca.*

Ilmo. Sr.: Don Antonio Beltrán Cavero, en representación de «Radio Huesca, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones de desarrollo.

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a «Radio Huesca, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Jaca.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables, Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Otorgar a «Radio Huesca, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Jaca, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

2.º Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 42º 35' 18" N., 0º 32' 06" W.

Ubicación: Rapitán.

Cota: 1.080 m.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia: 92,30 MHz.

Potencia radiada aparente: 250 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Dos dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena:

12 m.

Altura efectiva máxima de la antena: 273 m.

Ganancia máxima: 0 dB. (dipolo $\lambda/2$).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de julio de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

18134 *ORDEN de 14 de julio de 1982 por la que se otorga a «Radio Profesional, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Avila.*

Ilmos. Sres.: Don Jerónimo Terrés Nieto, en representación de «Radio Profesional, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones de desarrollo.

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a «Radio Profesional, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Avila.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente proyecto técnico de instalaciones, y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables, Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Otorgar a «Radio Profesional, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Avila, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

2.º Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 40° 39' 20" N., 4° 41' 45" W.
Dirección: Plaza de la Catedral.
Cota: 1.131 m.
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Frecuencia: 96,40 MHz.
Potencia radiada aparente: 165 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Dos dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 26 m.
Altura efectiva máxima de la antena: 151,8 m.
Ganancia máxima: -0,36 dB. (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de julio de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

18135 *ORDEN de 14 de julio de 1982 por la que se otorga a «Radio Granada, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Jaén.*

Ilmos. Sres.: Don Manuel Alberto Machado Cayuso, en representación de «Radio Granada, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones de desarrollo.

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981 se otorgó a «Radio Granada, S. A.», con carácter provisional la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Jaén.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría General Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente proyecto técnico de instalaciones, y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Otorgar a «Radio Granada, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Jaén, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

2.º Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 37° 46' 10" N., 3° 47' 12" W.
Dirección: Plaza de la Constitución, número 3.
Cota: 560 m.
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Frecuencia: 92,50 MHz.
Potencia radiada aparente: 500 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Un dipolo. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 29 m.
Altura efectiva máxima de la antena: 209 m.
Ganancia máxima: 0 dB. (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Vertical.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de julio de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

MINISTERIO DE JUSTICIA

18136 *RESOLUCION de 7 de junio de 1982, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se corrige la de 13 de abril de 1982 de esta Dirección que señala la fecha-tope de 1 de enero de 1983 para que funcionen, con independencia de personal y material, los nuevos Registros de la Propiedad de Murcia número 1 y número 3.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de fecha 3 de junio de 1982, página 14.931, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

Apartado tercero: Donde dice: «Señalar la fecha-tope de 1 de enero de 1982»; debe decir: «..... fecha-tope de 1 de enero de 1983».

Madrid, 7 de junio de 1982.—El Director general, Fernando Marco Baró.

MINISTERIO DE DEFENSA

18137 *ORDEN 111/10089/1982, de 31 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de marzo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Álvarez Aguirre, Teniente Coronel de Aviación.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Álvarez Aguirre, Teniente Coronel de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de mayo y 24 de septiembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Álvarez Aguirre contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintuno de mayo y veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta, por los que, respectivamente, se señaló el haber pasivo del recurrente y se confirmó en reposición el anterior, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y anulamos dichos acuerdos en cuanto no partieron de asignar la proporcionalidad diez al trienio perfeccionado por aquél como Alférez, debiéndose efectuar nuevo señalamiento en el que tenga en cuenta dicha declaración; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa